

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 31-2013-00601-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, siete de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que anteceden mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se proceda a la entrega de los títulos. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos relacionados en escrito que antecede.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1.ORDENAR al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar los cuales se encuentran relacionados en el listado de títulos que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la abogada Dra. DIANA MORENO TOVAR identificada con cedula de ciudadanía No.31.908.886 de Cali, y portadora de la tarjeta profesional No.90.068 del Concejo Superior de la Judicatura, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 31 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 50 de hoy

12 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 15-2001-00080-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

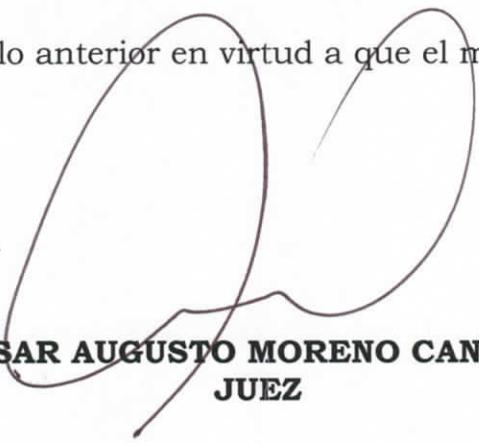
Santiago de Cali, siete de abril de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado lo anterior en virtud a que el memorialista no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 50 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2009-01061-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de abril de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada solicita se proceda a la terminación por pago total de la obligación, se proceda a oficiar la Banco Agrario a fin de que nos informen los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFÍCIESE al Banco Agrario a fin de que suministre una relación detallada de los títulos puestos a disposición del despacho o del despacho de origen, indicando cuales han sido pagados y cuales están pendientes de pago en el proceso de la referencia. **Lo anterior teniendo en cuenta que no tenemos acceso al portal web transaccional.** Oficiése.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 2 ABR 2016 a las 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2013-00128-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, siete de abril de dos mil dieciséis

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1. GLOSAR sin consideración alguna el escrito que antecede, contentivo al pago de títulos en razón a que la memorialista no es parte del proceso.

2. ACEPTAR la renuncia que hace el doctor HERNAN MAURICIO ALVEAR BRAVO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso. Líbrese télex.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 ABR 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por SINTEC S.A. contra GLOBAL LEADER S.A.S. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1313
RADICADO: 31-2013-01041-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete de abril de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora allega solicitud de entrega de títulos hasta por la suma de \$23.634.377 el cual se encuentra relacionado en el listado de títulos que antecede y que como quiera que la suma señalada considera la parte actora cancela la obligación en su totalidad, el respectivo título se fraccionara y entregara de la siguiente manera: la suma de \$21.063.840.00 a favor de la parte demandante SINTEC S.A. y a nombre de su apoderado legal, la suma de \$600.000.00 a favor del apoderado Dr. JOSE EDINSON AGUDELO SALAZAR, la suma de 1.970.537.00 a favor de la parte demandada GLOBAL LEADER S.A. quien en su representación actúa la señora ALMA ROCIO VARELA REINA en razón a lo ello, se procederá a dicha solicitud y además a la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SINTEC S.A. contra GLOBAL LEADER S.A.S. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SINTEC S.A. contra GLOBAL LEADER S.A.S. por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

1. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

2. ORDENAR al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar que corresponden al título No.40690300016516179 por valor de \$23.634.377 de la siguiente forma: la suma de \$21.063.840.00 a favor de la parte demandante SINTEC S.A. y a nombre de su apoderado legal, la suma de \$600.000.00 a favor del apoderado Dr. JOSE EDINSON AGUDELO SALAZAR, la suma de 1.970.537.00 a favor de la parte demandada GLOBAL LEADER S.A. quien en su representación actúa la Dra. ALMA ROCIO VARELA REINA, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 50 de hoy

11 2 ABR 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, de las cuales se corrió traslado el día 11 de marzo de 2016. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°1312
RAD: 022-2011-01070-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Veintidós Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, siete de abril de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$13.000.000

CAPITAL	
VALOR	\$ 13.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-may-11
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	26,54	
FECHA DE CORTE		02-mar-16
DIAS	-28	
TASA EFECTIVA	30,51	
TIEMPO DE MORA	1741	
TASA PACTADA	18,63	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,98
INTERESES	\$ 248.820,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.368.327
INTERESES ABONADOS	\$ 6.284.200
ABONO CAPITAL	\$ 6.715.800
TOTAL ABONOS	\$ 13.000.000
SALDO CAPITAL	\$ 6.284.200
SALDO INTERESES	\$ 5.084.127
DEUDA TOTAL	\$ 11.368.327

FEC HA	INTERE S BANCA RIO CORRI ENTE	TASA MAXI MA USUR A	MES VENCI DO	FECH A ABON O	ABONOS	INTERE S MORA ACUMU LADO	ABONOS A CAPITA L	SALDO CAPITAL	INTER É S ANTER IOR AL ABON O	INTERÉ S POSTE RIOR AL ABONO	INTER ESES MES A MES
jun-11	17,69	26,54	1,98			\$ 506.220,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 257.400,00
jul-11	18,63	27,95	2,07			\$ 775.320,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 269.100,00
ago-11	18,63	27,95	2,07			\$ 1.044.420,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 269.100,00
sep-11	18,63	27,95	2,07			\$ 1.313.520,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 269.100,00
oct-11	19,39	29,09	2,15			\$ 1.593.020,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 279.500,00
nov-11	19,39	29,09	2,15			\$ 1.872.520,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 279.500,00
dic-11	19,39	29,09	2,15			\$ 2.152.020,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 279.500,00
ene-12	19,92	29,88	2,20			\$ 2.438.020,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 286.000,00
feb-12	19,92	29,88	2,20			\$ 2.724.020,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 286.000,00
mar-12	19,92	29,88	2,20			\$ 3.010.020,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 286.000,00
abr-12	20,52	30,78	2,26			\$ 3.303.820,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 293.800,00
may-12	20,52	30,78	2,26			\$ 3.597.620,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 293.800,00
jun-12	20,52	30,78	2,26			\$ 3.891.420,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 293.800,00
jul-12	20,86	31,29	2,29			\$ 4.189.120,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 297.700,00
ago-12	20,86	31,29	2,29			\$ 4.486.820,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 297.700,00
sep-12	20,86	31,29	2,29			\$ 4.784.520,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 297.700,00
oct-12	20,89	31,34	2,30			\$ 5.083.520,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 299.000,00
nov-12	20,89	31,34	2,30			\$ 5.382.520,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 299.000,00
dic-12	20,89	31,34	2,30			\$ 5.681.520,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 299.000,00
ene-13	20,75	31,13	2,28			\$ 5.977.920,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 296.400,00
feb-13	20,75	31,13	2,28			\$ 6.274.320,00	\$ 0,00	\$ 13.000,00		\$ 0,00	\$ 296.400,00
mar-13	20,75	31,13	2,28	01-mar-13	\$ 13.000,00	\$ 0,00	\$ 6.715,80	\$ 6.284,200,00	\$ 9.880,00	\$ 138.503,77	\$ 148.383,77
abr-13	20,83	31,25	2,29			\$ 282.411,95	\$ 0,00	\$ 6.284,200,00		\$ 0,00	\$ 143.908,18

may-13	20,83	31,25	2,29			\$ 426.320,13	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 143.908,18
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 570.228,31	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 143.908,18
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 710.994,39	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 851.760,47	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 992.526,55	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
oct-13	20,34	30,51	2,24			\$ 1.133.292,63	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
nov-13	20,34	30,51	2,24			\$ 1.274.058,71	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
dic-13	20,34	30,51	2,24			\$ 1.414.824,79	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
ene-14	20,34	30,51	2,24			\$ 1.555.590,87	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
feb-14	20,34	30,51	2,24			\$ 1.696.356,95	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
mar-14	20,34	30,51	2,24			\$ 1.837.123,03	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
abr-14	20,34	30,51	2,24			\$ 1.977.889,11	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
may-14	20,34	30,51	2,24			\$ 2.118.655,19	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
jun-14	20,34	30,51	2,24			\$ 2.259.421,27	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
jul-14	20,34	30,51	2,24			\$ 2.400.187,35	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
ago-14	20,34	30,51	2,24			\$ 2.540.953,43	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
sep-14	20,34	30,51	2,24			\$ 2.681.719,51	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
oct-14	20,34	30,51	2,24			\$ 2.822.485,59	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
nov-14	20,34	30,51	2,24			\$ 2.963.251,67	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
dic-14	20,34	30,51	2,24			\$ 3.104.017,75	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
ene-15	20,34	30,51	2,24			\$ 3.244.783,83	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
feb-15	20,34	30,51	2,24			\$ 3.385.549,91	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
mar-15	20,34	30,51	2,24			\$ 3.526.315,99	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
abr-15	20,34	30,51	2,24			\$ 3.667.082,07	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
may-15	20,34	30,51	2,24			\$ 3.807.848,15	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
jun-15	20,34	30,51	2,24			\$ 3.948.614,23	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08
jul-15	20,34	30,51	2,24			\$ 4.089.380,31	\$ 0,00	\$ 6.284.200,00	\$ 0,00	\$ 140.766,08

ago-15	20,34	30,51	2,24			\$ 4.230.14 6,39	\$ 0,00	\$ 6.284.200 ,00	\$ 0,00	\$ 140.766 ,08
sep-15	20,34	30,51	2,24			\$ 4.370.91 2,47	\$ 0,00	\$ 6.284.200 ,00	\$ 0,00	\$ 140.766 ,08
oct-15	20,34	30,51	2,24			\$ 4.511.67 8,55	\$ 0,00	\$ 6.284.200 ,00	\$ 0,00	\$ 140.766 ,08
nov-15	20,34	30,51	2,24			\$ 4.652.44 4,63	\$ 0,00	\$ 6.284.200 ,00	\$ 0,00	\$ 140.766 ,08
dic-15	20,34	30,51	2,24			\$ 4.793.21 0,71	\$ 0,00	\$ 6.284.200 ,00	\$ 0,00	\$ 140.766 ,08
ene-16	20,34	30,51	2,24			\$ 4.933.97 6,79	\$ 0,00	\$ 6.284.200 ,00	\$ 0,00	\$ 140.766 ,08
feb-16	20,34	30,51	2,24			\$ 5.074.74 2,87	\$ 0,00	\$ 6.284.200 ,00	\$ 0,00	\$ 140.766 ,08
mar-16	20,34	30,51	2,24			\$ 5.215.50 8,95	\$ 0,00	\$ 6.284.200 ,00	\$ 0,00	\$ 9.384,4 1

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia con respecto aquí cobrado.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (**\$11.368.327**) Como valor total del crédito.
- 3. TENER** como gastos adicionales al proceso la suma de \$198.300 más las costas aprobadas en el proceso visible a folio 72 para un total de \$1.426500.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 50 de hoy
12 ABR 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Ana L. 3
SECRETARIA JUEZ

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA